



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.15.003/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA EL CONTRATO CNH-M1-EK-BALAM/2017.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

**TERCERO.-** El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría), otorgó a Petróleos Mexicanos las Asignaciones A-0120-Campo Ek (posteriormente modificada como A-0120-M-Campo Ek) y A-0039-Campo Balam (posteriormente modificada como A-0039-M-Campo Balam) para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Asignaciones).

**CUARTO.-** El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones*" (en adelante, Lineamientos).

**QUINTO.-** El 21 de junio de 2016, el entonces asignatario solicitó la migración de las Asignaciones a un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos.

Con base en lo anterior, la Secretaría por oficio 522.DGCP.256/16 recibido en la Comisión el 23 de junio de 2016, solicitó asistencia técnica sobre la procedencia de la migración de las Asignaciones.

Por Resolución CNH.E.28.002/16 del 14 de julio de 2016, la Comisión proporcionó la asistencia técnica solicitada, para lo cual emitió una opinión favorable respecto de la migración relacionada con las Asignaciones.

**SEXTO.-** Mediante oficio PEP-DG-SAP-151-2016 recibido en la Comisión el 9 de septiembre de 2016, Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, presentó el proyecto de Plan Provisional como parte del proceso de migración referido, mismo que fue aprobado por la Comisión el 30 de noviembre de 2016 mediante Resolución CNH.E.70.001/16.

**SÉPTIMO.-** El 2 de mayo de 2017 se firmó el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida No. CNH-MI-EK-BALAM/2017 (en adelante Contrato), entre los Estados Unidos Mexicanos, a través del Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

y Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en adelante, PEP o Contratista).

**OCTAVO.-** Por escrito PEP-DG-SPBASAS01-GOAA-152-2017, recibido en esta Comisión el 30 de agosto de 2017, PEP solicitó a la Comisión la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente al Área Contractual, a fin de dar continuidad a las actividades de Extracción previstas en el Programa Provisional, así como la aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto correspondientes (en adelante, Solicitud).

**NOVENO.-** Mediante oficio 250.0258/2017 del 22 de septiembre de 2017, esta Comisión previno al Contratista para presentar diversa información faltante.

Por escrito PEP-DG-SPBASAS01-GOAA-260-2017, recibido en esta Comisión el 30 de octubre de 2017, PEP atendió la prevención de referencia.

**DÉCIMO.-** Mediante oficio 250.0328/2017 notificado a PEP el 27 de noviembre de 2017, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información, a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación de la Solicitud, en términos del artículo 27 de los Lineamientos.

En el oficio de referencia, se señaló expresamente que la declaratoria de suficiencia se emitió sin perjuicio de las aclaraciones o adecuaciones que, en su caso, solicitarán las autoridades competentes en materia de Seguridad Industrial y Contenido Nacional.

**UNDÉCIMO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Presupuesto presentada por PEP, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones X y XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y el Anexo VII de los Lineamientos, así como a la Cláusula 10.1 del Contrato, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto del Presupuesto del Periodo de Desarrollo propuesto por PEP. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones X y XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como las Cláusulas 10.1, 10.2 y 13.2 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en específico, acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país; elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de Hidrocarburos en condiciones económicamente viables; promover el



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

desarrollo de las actividades de Extracción en beneficio del país y procurar el aprovechamiento del Gas Natural.

**TERCERO.-** Que la Solicitud presentada por PEP fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.2, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos.

**CUARTO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión y con base en el apartado V, de la Opinión, se advierte el Presupuesto propuesto por PEP consiste en lo siguiente:

Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	2017	2018	Total
Evaluación	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	156.4	0.0	156.4
Desarrollo	Construcción Instalaciones	0.0	17,190.1	17,190.1
	General	0.0	9,572	9,572
	Perforación de Pozos	6,127	377,376.9	383,503.9
Producción	Construcción Instalaciones	552.8	121,892.9	122,445.7
	Ductos	20.7	1,370.8	1,391.5
	General	21,953	29,794	51,747
	Intervención de Pozos	31,164	156,135.2	187,299.2
	Operación de Instalaciones de Producción	5,089.1	51,537.5	56,626.6
	Otras Ingenierías	0.0	145.3	145.3
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	359.5	7,159.0	7,518.5
Abandono	Desmantelamiento de Instalaciones	0.0	23,983.1	23,983.1
<b>Total general</b>		<b>65,442.5</b>	<b>796,156.8</b>	<b>861,579.3</b>

(Montos en miles dólares de Estados Unidos)

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 10.1, 10.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos, en específico:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- I. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos.
- II. Fue denominado en Dólares.
- III. Incluye un detalle pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras correspondientes a las actividades a desarrollar durante la vigencia del Programa de Trabajo y con la estrategia establecida en el Plan de Desarrollo para la Extracción.
- IV. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos.
- V. Se presentó a nivel actividad petrolera, sub-actividad petrolera y tarea.
- VI. Indica los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del Presupuesto.
- VII. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato.
- VIII. Resulta comercialmente viable y razonable puesto que, al analizarse con respecto a las actividades planteadas, los montos presentados son adecuados en términos de referencias construidas con la mejor información disponible.
- IX. Es consistente con los requisitos del Contrato, en particular, con los plazos establecidos para la presentación, así como con las características estipuladas en la Cláusula 10.1.
- X. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Programa de Trabajo del Periodo de Desarrollo, como parte de la estrategia para la Extracción de Hidrocarburos en el Área Contractual.
- XI. Contiene una sección relacionada con el Abandono, en la que se considera la apertura del Fideicomiso de Abandono y las aportaciones correspondientes de 2018, en términos de las Cláusulas 17.3 y 17.4 del Contrato.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente 5S.7.DGDE.0062/2017 de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.5 del Contrato, la aprobación del Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Contratista tiene autorización técnica para incurrir en Costos y gastos en relación con dichas actividades.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de suscripción del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por mayoría de votos:

### RESUELVE

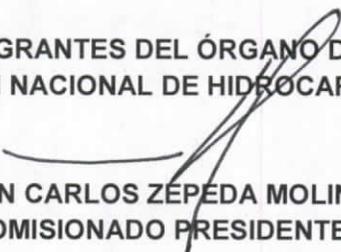
**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto propuesto por PEP, en términos de las Cláusulas 10.1, 10.2, conforme al Considerando Cuarto de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a PEP y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.15.003/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE MARZO DE 2018

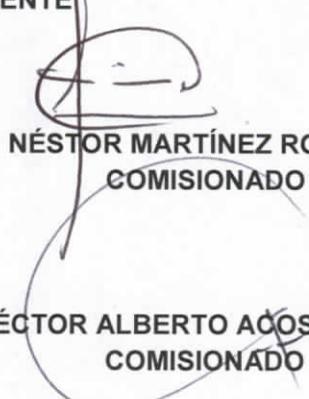
**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

  
**JUAN CARLOS ZÉPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

  
**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO**

  
**HÉCTOR MOREIRA RODRIGUEZ  
COMISIONADO**